

INFORME TÉCNICO N° 031-2024-ANA-AAA.CF/PRESTACION AAACF12

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras

Referencia : Solicitud s/n del 2023-12-19

Fecha : Huaral, 18 de junio del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por Zacaria Rocenda Rosales Bartolo, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras con fines de uso agrario, proveniente del río Pativilca para el predio «Alcantarilla Alta» de 0,24 ha, ubicado en el sector Araya Grande, distrito y provincia Barranca del departamento de Lima. Al respecto, informo lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Resolución Directoral 0479-2022-ANA-AAA.CF de fecha 2022-05-10, se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca para el proyecto a desarrollar en el predio denominado «Alcantarilla Alta» de 0,24 ha, ubicado en el sector Araya Grande, distrito y provincia Barranca del departamento de Lima.
- 1.2. Solicitud s/n del 2023-12-19, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras con fines de uso agrario del río Pativilca para el predio «Alcantarilla Alta» de 0,24 ha, ubicado en el sector Araya Grande, distrito y provincia Barranca del departamento de Lima.
- 1.3. Acta 033-2024-JMFL de 2024-04-05, se registra lo constatado en la verificación técnica de campo.
- 1.4. Carta N.° 0335-2024-ANA-AAA.CF e Informe técnico N° 0016-2024-ANA-AAA.CF/P-AAACF05 del 2024-05-07, se comunicó las observaciones al expediente administrativo.
- 1.5. Carta 001-2024-ZRRB del 2024-06-04, se registra el levantamiento de observaciones.

II. Análisis.

Sobre el marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo presentado se realizará de acuerdo a lo establecido por La Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y su modificatoria el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de

Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua».

- 2.2.** De acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7° del decreto Supremo 01-2024-MIDAGRI, «Decreto supremo que regula el Procedimiento de formalización del uso del agua», «Instrumento de gestión ambiental para formalización de uso del agua» Precisa las actividades en curso de cultivos agrícolas menores o iguales a diez (10) hectáreas no requiere contar con el instrumento de gestión Ambiental para la formalización del uso de agua.
- 2.3.** Del artículo 32° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, prescribe que «Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico», se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.
- 2.4.** De acuerdo al artículo 94° del reglamento de la Ley de Recursos hídricos, numeral 94.1 A la servidumbre de agua le es inherente la de paso, debiendo la Autoridad Administrativa del Agua señalar, en cada caso, las características de los caminos respectivos. Numeral 94.2 los cauces artificiales de las aguas dispondrán de los caminos que fueran indispensables para la operación, mantenimiento y vigilancia.

Sobre el pedido del administrado.

- 2.5.** El expediente administrativo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras contiene los documentos:

Cuadro 01: Documentos a presentar

| Nº | DOCUMENTOS | ¿PRESENTÓ DOCUMENTO? | DETALLE |
|---|--|----------------------|---|
| 01 | Solicitud dirigida al director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza. | Sí | Se presenta solicitud s/n del 2023-12-19. |
| Acreditación de disponibilidad hídrica superficial | | | |
| 02 | Aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial | Sí | Resolución Directoral N° 0479-2022-ANA-AAA.CF. |
| Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico superficial | | | |
| 03 | Formato Anexo N° 12, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos. | Sí | Se adecua al tramite |
| 04 | La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada | Sí | Constancia de posesión N° 211 - 2021-GRL-GRDE-DRA/AAB a evaluar. |
| 05 | Certificación ambiental del proyecto o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma. | Sí | No es obligatorio por ser un predio menor a 5 ha referencia Memorando Múltiple N° 0005-2023-ANA-TNRCH-ST. |
| Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial | | | |
| 06 | Condición previa: Infraestructura de aprovechamiento hídrico ejecutado | Sí | Se realizó la VTC |
| 07 | Presentar memoria descriptiva | Sí | Se adecua al tramite |

| Nº | DOCUMENTOS | ¿PRESENTÓ DOCUMENTO? | DETALLE |
|----|---|----------------------|--|
| 08 | Indicar el número de constancia y fecha de pago - boucher de recibo de depósito por el trámite. | Si | Se presenta copia del boucher de pago (folio 22) |

Sobre la acreditación de disponibilidad hídrica superficial

2.6. Mediante Resolución Directoral 0479-2022-ANA-AAA.CF de fecha 2022-05-10, se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca para el proyecto a desarrollar en el predio denominado «Alcantarilla Alta» de 0,24 ha, ubicado en el sector de Araya Grande, distrito y provincia Barranca del departamento de Lima.

Cuadro N° 02. Características Técnicas de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial

| Ubicación Política | | | | Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S | | | | | | | | | Fuente de Agua |
|---|--------|--------|--------|---|--------|------|-----------|------|------|----------------|------|------|-----------------------------|
| | | | | Este (m) | | | Norte (m) | | | Altitud (msnm) | | | |
| Departamento: Lima Provincia : Barranca Distrito : Barranca | | | | 225 256 | | | 8 822 830 | | | 481 | | | Rio Pativilca |
| Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³) | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m ³ /año) |
| | 128,78 | 322,44 | 403,89 | 345,60 | 198,21 | - | - | - | - | - | - | - | 1 398,92 |

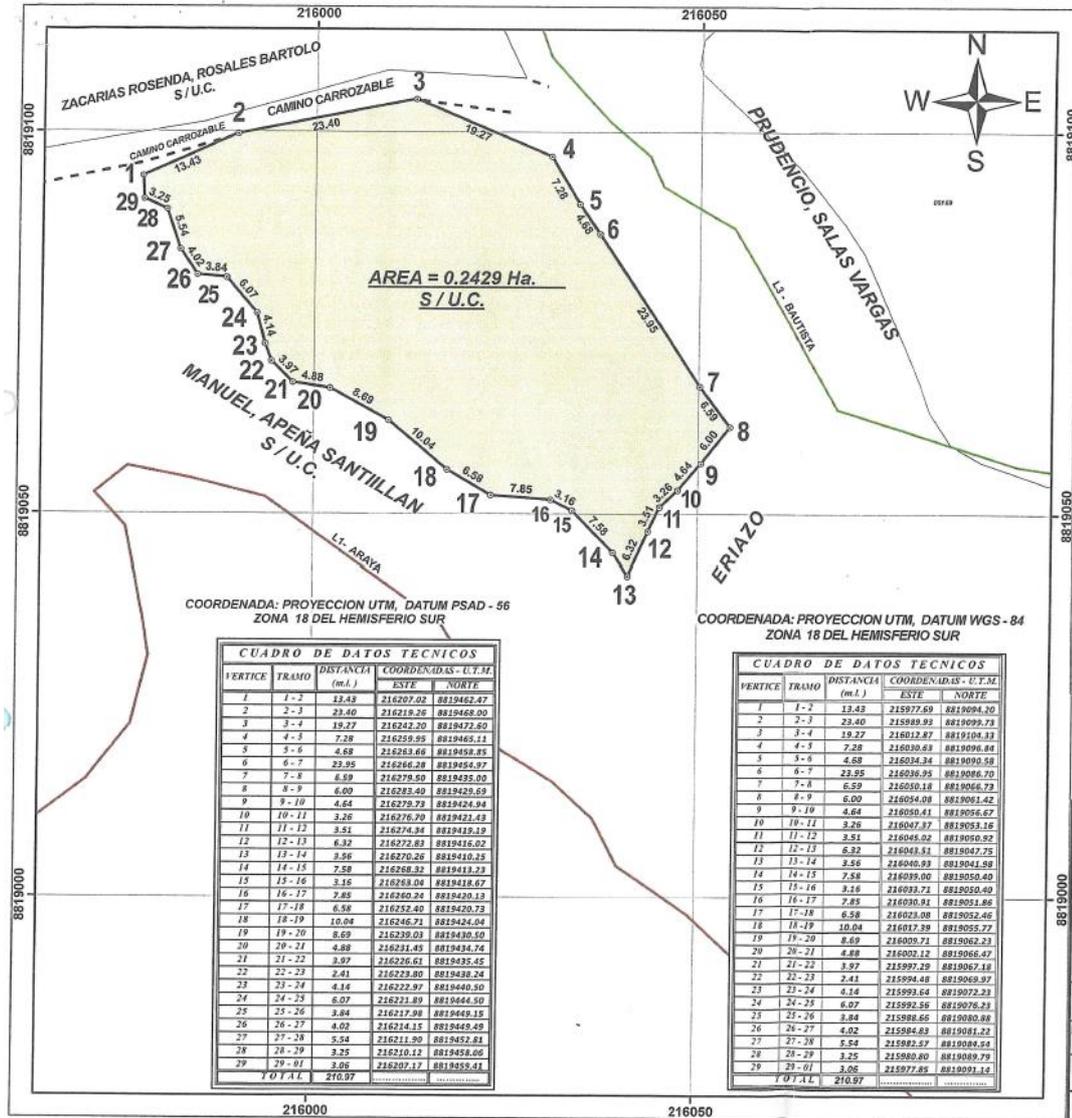
De la autorización de ejecución de obra para aprovechamiento hídrico superficial

2.7. Respecto a la propiedad o posesión legítima del lugar donde hará uso del agua, el administrado ha presentado la constancia de posesión con fines de predios rústicos 211-2021-GRL-GRDE-DRA/AAB del 2021-12-17, referida a un predio de 0,24 ha de área total denominado «Alcantarilla Alta», se indica que el poseedor es Zacaria Rocenda Rosales Bartolo. Dicho documento está en concordancia a lo estipulado en el artículo 4º de la Resolución Ministerial 029-2020-MINAGRI del 2020-01-27, la cual indica que las agencias agrarias son las autoridades competentes para expedir constancias de posesión.

2.8. Con respecto al certificado ambiental del proyecto o en su efecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma para el proyecto de 5,0 ha bajo riego con fines agrario. Se aclara que según Memorando Múltiple 0005-2023-ANA-TNRCH-ST y el Informe 008-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-CATL, se concluye en el ítem 3.2. Se debe tener en cuenta que la actividad de cultivos agrícolas de menos de diez (10) ha abastecida mediante agua superficial cuyos caudales utilizados serán menores 2 m³/s, cuya naturaleza, finalidad y características no generaría efectos negativos de carácter significativo, de acuerdo a los criterios de protección ambiental, establecido en el artículo 5 de la Ley 27446 y en el Anexo V de su reglamento, **no le corresponde contar con certificación ambiental**, concordante con los pronunciamientos del ministerio del ambiente.

2.9. Se tiene información del plano de ubicación y perímetro en relación al predio «Alcantarilla Alta» como posesionario Zacaria Rocenda Rosales Bartolo.

Figura N° 01. Plano de ubicación y perimétrico del predio



2.10. Mediante Carta 223-2023-JUVP/G-JEDE del 2023-11-10, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca informa que el predio «Alcantarilla Alta» de 0,24 ha de área bajo riego, ubicado en el ámbito del Comité de Regantes Araya Chica de la Comisión de Regantes Araya, del sub sector Hidráulico Irrigación Pativilca, se ha verificado que usa la infraestructura de riego del canal CD irrigación Pativilca, L1-Araya, además cuenta con capacidad para atender la demanda de agua y se puede indicar que el referido predio cuenta con toma predial rustica.

Sobre la licencia de uso de agua superficial.

2.11. Según acta de verificación técnica de campo, refiere en merito a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras con fines agrarios para el predio denominado «Alcantarilla Alta» con un área de 0,24 ha bajo riego proveniente del río Pativilca, ubicado en sector Araya Grande, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; presentado por Zacaria Rocenda Rosales Bartolo, se verifico lo siguiente: En las coordenadas UTM datum WGS 84 216 005 mE; 8 819 043 m N a una altitud de 379 m s.n.m se

observa una toma predial mediante tubería HDPE de 1” ubicada en la margen derecha del L1-Araya Grande que proviene del CD Irrigación Pativilca y este del río Pativilca. Verifico que la captación es de toma directa con tubería de 1” HDPE en una longitud de 18 m desde el canal hasta el predio alcantarilla alta mediante una llave de 1” distribuye agua al predio mediante riego por gravedad. Además, en las coordenadas UTM datum WGS-84 216 010 m E; 8 819 081 m N donde se observó cultivos como palto y otros frutales manifiesta el administrado que son para consumo familiar.

- 2.12.** Mediante Carta 335-2024-ANA-AAA.CF e Informe técnico 16-2024-ANA-AAA.CF/P-AAACF05, se comunicó las observaciones al expediente administrativo registrando como respuesta la carta 001-2024-ZRRB contiene lo siguiente:

2.12.1. Observación 01: *«De acuerdo con la información de la verificación técnica de campo y el plano de ubicación y perimétrico presentado, el predio «Alcantarilla Alta» está ubicado a 18 m aproximadamente del canal L1 Araya Grande y por lo tanto requiere de una servidumbre de agua para el ejercicio de la licencia de uso de agua. Asimismo, de acuerdo con el plano, la servidumbre atraviesa recae sobre un área de propiedad del señor Manuel Apeña Santillán».*

Respuesta:

El administrado manifiesta que por el lado sur no presenta colindante alguno y que el señor Manuel Apeña Santillán no es poseionario y no se encuentra en posesión en dicha área, debido a que esa zona es pendiente y con presencia de rocas, así como evidencia en la vista fotográfica. Asimismo, se adjunta una declaración jurada emitida por el mismo señor, donde se expresa que no se encuentra en posesión del área que colinda por el lado sur con mi parcela.

En ese contexto, sobre la servidumbre de paso el predio no interfiere con predios colindantes desde el punto de captación hasta toma donde se encuentra la superficie bajo riego de área 0,24 ha la instalación de la tubería de 1”. En concordancia al artículo 94° del reglamento de la ley de recursos hídricos, numeral 94.1 y 94.2.

- 2.13.** El centroide del predio está en la coordenada UTM 216 025 m E; 8 819 075 m N a 356 m s.n.m, se encontró con cultivo.
- 2.14.** Se coordinó con la Administración Local de Agua Barranca para generar el código de riego para el predio «Hermanos García», **correspondiéndole el código 93856.**
- 2.15.** La solicitud por Zacaria Rocenda Rosales Bartolo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de ejecución de obras con fines de uso agrario proveniente del río Pativilca para el predio «Alcantarilla Alta» de 0,24 ha, de acuerdo a la acreditado en la Resolución Directoral 0479-2022-ANA-AAA.CF del 2022-05-12, ubicado en el sector Araya Grande, distrito y provincia Barranca del departamento de Lima, ha cumplido con los requisitos requeridos y ha demostrado que tiene las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas y

ejecutadas para el ejercicio del derecho. Por lo tanto, es procedente otorgar la licencia de uso de agua.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica se concluye que:

- 3.1. El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos para el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se ha demostrado que tiene las obras de aprovechamiento hídricos autorizadas y ejecutadas para el ejercicio de un derecho de uso de agua.
- 3.2. Es procedente atender el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, para el predio «Alcantarilla Alta» con código 93856 de área bajo riego de 0,24 ha a favor de Zacaria Rocenda Rosales Bartolo acuerdo con las características técnicas del cuadro N° 03 y desagregado de volúmenes mensualizados según el cuadro N° 04.

Cuadro N° 03. Características técnicas de otorgamiento del uso de agua superficial

| Persona Natural | | DNI | Tipo de Fuente / Tipo de Uso | Datos del predio | | | Volumen máximo otorgado (m ³ /año) |
|---------------------------------|--|--------------------------------|---|------------------|-------------------------------------|----------------------|---|
| | | | | Código | Nombre | Área Bajo Riego (ha) | |
| Zacaria Rocenda Rosales Bartolo | | 15297824 | Superficial / Agrario (Agrícola) | 93856 | Alcantarilla Alta | 0,24 | 1 398,92 |
| | | | | | Centroide del predio | | |
| | | | | | Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18 Sur | | |
| | | | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (m.s.n.m.) |
| | | | | | 225 256 | 8 822 830 | 481 |
| Organización de Usuarios | | Datos de la Asignación de Agua | | | Ubicación Política | | |
| Junta de Usuarios | Del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca | Bloque de Riego | Irrigación Pativilca | | Distrito | Barranca | |
| | | Código del Bloque | PBAR-24-B06 | | | | |
| Sub Sector Hidráulico | Irrigación Pativilca | Fuente de Agua | Río Pativilca | | Provincia | Barranca | |
| Comisión de Usuarios | Araya Chica | Canal de Riego | Canal CD Irrigación Pativilca Canal L ₁ Araya | | Departamento | Lima | |

Cuadro N° 04. Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

| Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m ³ /año) |
|--------|--------|--------|--------|--------|------|------|------|------|------|------|------|-----------------------------|
| 128,78 | 322,44 | 403,89 | 345,60 | 198,21 | - | - | - | - | - | - | - | 1 398,92 |

IV. Recomendación

- 4.1. Derivar el presente informe técnico al área legal para continuar el trámite
- 4.2. Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERT HENRY AGUEDO TAHUA
PRESTACIÓN AAACF12
CIP 168725
OS 0094-40000065